

**Acuerdo** de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la realización de movimiento administrativo de manera eventual con personal permanente, así como la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El treinta de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/III/2009, el procedimiento para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto Electoral.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, en materia político-electoral.

En la referida reforma, entre otros aspectos se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> y de los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas en materia electoral.

3. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,<sup>4</sup> aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa,<sup>5</sup> el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
4. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional<sup>6</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE108/2016, aprobó las competencias técnicas correspondientes a

---

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral

<sup>2</sup> En adelante Constitución Federal

<sup>3</sup> En adelante Instituto Nacional

<sup>4</sup> En adelante Consejo General del INE

<sup>5</sup> En adelante Estatuto de Servicio Profesional

<sup>6</sup> En lo sucesivo Junta General

cada cargo y puesto del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

6. El veintiséis de mayo de la referida anualidad, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, aprobó la actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.
7. El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016 la adecuación de la Estructura Organizacional del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto de Servicio Profesional, se determinó el Órgano de Enlace a cargo de la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-095/VI/2016 las Políticas y Programas del Órgano Electoral para el dos mil diecisiete. Documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la materia.
9. El treinta de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-096/VI/2016 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
10. El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número ciento veinte, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>7</sup>, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, por la cantidad de \$100'285,365.00 (Cien millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), de la cual se redujo el monto de \$52'990,167.00 (Cincuenta y dos millones novecientos noventa mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el financiamiento de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$47'295,198.00 (Cuarenta y siete millones doscientos noventa y

---

<sup>7</sup> En Adelante Constitución Local

<sup>8</sup> En adelante Instituto Electoral

cinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N). Monto que se destinó para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$31'543,403.19 (Treinta y un millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos tres pesos 19/100 M.N.), lo que representó una disminución del 40.01% de lo proyectado.

11. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/VI/2017 aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Acuerdo se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de noventa y nueve plazas de carácter permanente.

12. El veintinueve de marzo de esta anualidad, el Consejo General de Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017 aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral.
13. El seis de abril de dos mil diecisiete, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, emitió la circular INE/DESPEN/008/2017.
14. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral.
15. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup>.
16. El siete de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento sesenta por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica.

---

<sup>9</sup> En lo sucesivo Ley Orgánica

17. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
18. El veintidós de junio del dos mil diecisiete, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la realización de movimiento administrativo de manera eventual en plaza de carácter permanente, así como la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.
19. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, determina lo conducente respecto de la propuesta de la realización de movimiento administrativo de manera eventual en plaza de carácter permanente, así como la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>10</sup>; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>11</sup>, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos

---

<sup>10</sup> Ley General de Instituciones

<sup>11</sup> En adelante Ley Electoral

del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

**Sexto.-** Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

**Séptimo.-** Que el artículo 39, fracción III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Octavo.-** Que el artículo 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica, establece que la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral, tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional.

**Noveno.-** Que el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional indica que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al presente Estatuto y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven del presente ordenamiento.

**Décimo.-** Que el artículo 472 del Estatuto, establece que para el cumplimiento de sus funciones, los organismos públicos locales electorales contarán con personal perteneciente al Servicio, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Décimo primero.-** Que el artículo 6, numeral 2 de los Lineamientos que regulan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de Trabajo del Personal del Instituto Electoral, establece que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo.

**Décimo segundo.-** Que el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, aprobó la actualización al Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En la parte conducente del referido Acuerdo, se establecieron como puestos pertenecientes al Servicio Profesional, en el Sistema para los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otros el siguiente:

**a) Técnico o Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral**

**Décimo tercero.-** Que en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral determinó transformar, entre otras, la plaza de la Rama Administrativa al Servicio Profesional en los términos siguientes:

N°	Área de Adscripción Actual	Puesto o Plaza	Nueva Área de Adscripción	Servicio Profesional Electoral
1	Dirección Ejecutiva de Administración	Auditora o Auditor a Partidos Políticos	Secretaría Ejecutiva	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

**Décimo cuarto.-** Que el seis de abril de dos mil diecisiete, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, emitió la circular

INE/DESPEN/008/2017, dirigida a los Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la que se informó lo siguiente:

*“Me refiero al artículo Décimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), relativo a la entrada en vigor de los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) para los Organismos Públicos Locales (OPLE).*

*El Concurso Público Abierto relativo a las plazas del Servicio que no se ocuparon mediante la Certificación y el Concurso Público Interno forma parte de un régimen transitorio, regulado por lo dispuesto en los artículos 11, fracción II; 15, fracción II y último párrafo; 32, 33 y 37 de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio.*

*En ese sentido, todos los procedimientos previstos por el artículo 498 del Estatuto entrarán en vigor una vez agotados los trabajos de dicho Concurso Público Abierto, por lo que mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos del Servicio en los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, conforme al citado artículo Décimo Tercero Transitorio.”*

**Décimo quinto.-** Que la propuesta realizada por la Junta Ejecutiva para la realización de movimiento administrativo de manera eventual con personal permanente y la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, tiene por objeto que el personal coadyuve en las actividades previstas en el Programa Operativo de Actividades del Órgano Electoral para el dos mil diecisiete.

En esta tesitura, esta Comisión, determina procedente la realización de movimiento administrativo de manera eventual con personal permanente y la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los siguientes términos:

## **1. Rama Administrativa**

### **A) Movimiento administrativo de manera eventual en la plaza de carácter permanente**

Que en virtud de que se encuentra vacante una plaza de carácter permanente en la Secretaría Ejecutiva, se propone el siguiente movimiento administrativo de manera eventual con personal permanente, hasta que ésta sea ocupada de manera definitiva mediante el o los procedimientos que al respecto se establezcan.

No.	Nombre	Adscripción	De		Adscripción	A	
			Puesto	Grado y Nivel o Categoría		Puesto	Grado y Nivel o Categoría
1	Manuel Pérez Huerta	Presidencia	Chofer	Auxiliar D	Secretaría Ejecutiva	Técnico de Oficialía de Partes	Técnico A

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

**B) Contratación de personal de manera temporal en plazas vacantes de carácter permanente**

- a) Derivado del movimiento realizado en el inciso anterior se genera una vacante de plaza de carácter permanente en el área de Presidencia, por lo que se propone la contratación de personal para ocupar de manera temporal la plaza vacante en los siguientes términos:

No.	Área de Adscripción	Nombre	Puesto	Grado y Nivel o Categoría	Percepción
1	Presidencia	Felipe Arroyo López	Chofer	Auxiliar D	\$12,450.36

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

- b) Derivado de que se encuentran vacantes plazas de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, esta Comisión determina procedente la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en los siguientes términos:

No.	Área de Adscripción	Nombre	Puesto	Grado y Nivel o Categoría	Percepción
1	Presidencia	Técnico Asistente	Técnico B	Martín González Parga	\$13,870.13
2		Técnico de Audio y Redes Sociales	Técnico C	Horacio Rodríguez Contreras	\$15,347.50
3	DEA	Técnica en Contabilidad Gubernamental	Técnico C	María del Rocío Almanza Belmont	\$15,347.50
4		Técnico de Recursos Humanos	Técnico C	Jesús Moreira Cardona	\$15,347.50
5	DEAJ	Coordinador de Acuerdos y Convenios	Coordinador B	Roberto Trejo Nava	\$24,147.34
6		Coordinador de Contratos y Licitaciones	Coordinador A	Laura Cecilia Oliva Urista	\$20,481.38
7		Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales	Coordinador B	Jesús Guillermo Flores Tejada	\$24,147.34
8		Coordinadora de Seguimiento	Coordinador A	Rosa María Hidalgo Cortés	\$20,481.38
9		Coordinador de Normatividad	Coordinador B	Adrian Alejandro Belmontes Juárez	\$24,147.34
10	DEOEPP	Coordinador de Gestoría del Libro de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	Coordinador B	Juan Pablo Gutiérrez Bernal	\$24,147.34

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

Que el periodo de contratación del personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, concluirá al presentarse cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a) En los casos en que la plaza tenga titular, con el regreso de éste;
- b) Con la ocupación de manera definitiva de la plaza mediante el o los procedimientos que al efecto se establezcan.

Elementos que deberán tomarse en cuenta en los respectivos contratos del personal que ocupará las plazas de manera eventual.

### **C) Contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, por motivo de incapacidad**

NO.	Adscripción	Puesto	Grado y Nivel o Categoría	Nombre	Percepción
1	DEAJ	Coordinación de Seguimiento	Coordinador A	Juan Carlos Favela Ramírez	\$20,481.38

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

Cabe mencionar, que la plaza será ocupada por el personal referido hasta la conclusión de la incapacidad.

## **2. Servicio Profesional**

### **A. Contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante con carácter permanente**

Que en virtud de que se encuentra vacante una plaza de carácter permanente en el Servicio Profesional, y de conformidad con lo establecido en el considerando

Décimo cuarto de éste Acuerdo, esta Comisión determina procedente la contratación del personal para ocupar de manera eventual la plaza vacante hasta en tanto el Instituto Nacional lleve a cabo el procedimiento de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Abierto, en términos de la Convocatoria que emita la Junta General para la ocupación definitiva de ese puesto. Contratación que se propone en los términos siguientes:

NO.	ADSCRIPCION	CARGO/PUESTO	NOMBRE	PERCEPCION
1	SE	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Blanca Estela Cerda Macías	\$20,481.38

Personal que realizará las funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, en el apartado correspondiente a los Organismos Públicos Locales Electorales

**Décimo sexto.-** Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del personal anteriormente referido.

**Décimo séptimo.-** Que las funciones que desarrollarán las personas contratadas para la rama administrativa, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

**Décimo octavo.-** Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral.

**Décimo noveno.-** Que quienes ocuparán de manera temporal las plazas vacantes permanentes en diversas áreas del Instituto, deberán cumplir las funciones establecidas en la Legislación Electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 472 del Estatuto del Servicio Profesional Nacional Electoral; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción III, 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica; 6, numeral 2 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de

trabajo del Personal del Instituto Electoral este órgano superior de dirección emite el siguiente

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la realización de movimiento administrativo de manera eventual con personal permanente, en términos de lo señalado en el considerando Décimo quinto, numeral 1, Apartado a de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente en diversas áreas del Instituto, en términos de lo previsto en los considerandos del Décimo quinto al Décimo Octavo de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente en diversas áreas del Instituto, sea el indicado en el considerando Décimo quinto del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

**QUINTO:** La remuneración y prestaciones que percibirán las personas que sean contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

**Dr. José Manuel Ortega Cisneros**  
**Presidente**

**Dra. Adelaida Ávalos Acosta**  
**Vocal**

**Lic. J. Jesús Frausto Sánchez**  
**Vocal**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Técnico**